



BASES
CONTRATACION TEMPORAL DE MONITORES NATACION TEMPORADA
2018

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para la contratación de **DOS MONITORES DE NATACION** que atiendan las necesidades temporales y del Servicio durante la temporada de 2018 del Ayuntamiento de Cebolla.

Objeto de la contratación Impartición de clases y cursos natación para temporada 2018.

Tipo de contrato Laboral de duración determinada.

Denominación del puesto Monitor de Natación.

Jornada Tiempo Parcial (variable en función de necesidades del servicio y cursos a realizar según alumnos).

Duración Desde inicio hasta finalización cursos.

Período de Prueba 15 días

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa vigente en la materia.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, al/a aspirante finalmente contratado/a será Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor.

Las funciones serán las propias del puesto. La modalidad de los contratos será el que conforme a la Legislación vigente en materia de contratos les corresponda.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En caso de contratos laborales, podrán participar además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello de acuerdo con el Art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”.

2. Ser mayor de 16 y menor de 65 años,

3. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.

4. Tener el Graduado Escolar, Graduado en Eso o titulación equivalente, **Y ADEMÁS** alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

a) Título de Monitor Deportivo en Natación o título oficial que habilite para la impartición de los cursos para los que es necesario la contratación.

b) Asimismo únicamente podrá acceder a los puestos convocados aquellos candidatos que cuenten con “Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales”,

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

6. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de Abril y ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

4. SELECCIÓN

4.1. Dada la urgencia de la contratación a efectuar, el **sistema selectivo** será el de Concurso de méritos.

4.2. Los méritos específicos que se valorarán, serán los que se relacionan a continuación.

Los méritos específicos que se valorarán, serán los que se relacionan a continuación. Todos los requisitos, méritos alegados así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

4.2.1. Valoración de servicios prestados (hasta un máximo de 7 puntos)

- Por Servicios prestados como Monitor de Natación en Entidad Local: 0,03 puntos por día trabajado (máximo 4 puntos)

- Por Servicios prestados como Monitor de Natación en otro tipo de entidad pública: 0.02 (máximo 2 puntos)

- Por experiencia como Monitor de Natación en entidad privada: 0.01 puntos por día trabajado. (Máximo 1 punto)



4.2.2. Cursos realizados, relacionados directamente con el puesto a desempeñar, expedidos por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que se relacionan a continuación (hasta un máximo de 4 puntos):

1. Monitor especialista en Salvamento y socorrismo: 1 punto
2. Curso de Monitor juvenil: 1 puntos
3. Cursos de primeros auxilios:
 - Hasta 30 horas: 0,50 puntos
 - De 30 a 100 horas: 1 punto
 - Más de 100 horas: 2 puntos

4.2.3. Por encontrarse en situación de desempleo a la fecha de la convocatoria: 1 punto

4.3. Baremo

Los candidatos se ordenarán conforme a la puntuación obtenida después de baremo, tal y como se regula en estas bases.

Con carácter general se procederá a la baremo de los títulos, méritos y demás circunstancias susceptibles de puntuación, ello conforme a la convocatoria correspondiente y en todo caso:

- En el caso de la **experiencia**:

1º. Se asimilarán los trabajadores autónomos a los asalariados, con la categoría que expresamente conste en el alta del régimen correspondiente y en caso de no poder aportarlo se asimilará a la categoría básica de la profesión en la que se enmarca el puesto a cubrir. Podrá considerarse que los trabajadores autónomos pertenecen a categoría superior si aportan carnet profesional, tarjeta o cualquier otro documento que lo acredite, y siempre desde la fecha de expedición del mismo.

2º. En relación con la experiencia acreditada únicamente se puntuará aquella que conste en la vida laboral del solicitante y, en su caso, se acredite mediante la presentación de copia del contrato o de nómina en la que conste la categoría. Se podrá sustituir con Declaración Responsable en la que conste la misma.

3º. Para el cómputo, el tiempo expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de 30 días por mes. Se despreciarán los días que no completen los 30 del mes. Cuando el aspirante tenga servicios prestados en periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

- En el caso de las **titulaciones alegadas**, los títulos deberán estar expedidos por centros oficiales

1º. Cómputo de los cursos con créditos. Los cursos que vengan expresados en créditos se convertirán a horas, de tal manera que un crédito son 10 horas. Cada crédito ECTS se computará como de 25 horas.

2º. Acreditación de la formación. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en hora.

4.4. Por parte de la Comisión de Personal se procederá a la baremación de los méritos alegados. Una vez baremados se ordenaran los candidatos de mayor a menor puntuación, siendo este el orden definitivo de la selección. El resto de los candidatos no seleccionados se quedarán en la reserva en el orden en que se encuentren al objeto de que, en su caso, procedan a ser propuestos para su contratación.

Al objeto de determinar el orden definitivo de los candidatos con la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate al que tenga mayor experiencia en el puesto solicitado, y en caso de que persista el empate, se dará preferencia a la fecha de presentación de la solicitud.

La lista provisional se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, en la que se indicarán el orden de selección, los candidatos excluidos y la causas de exclusión.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. El plazo de inscripción será del **18 de MAYO al 28 de MAYO de 2017**, ambos inclusive.

5.2. Las solicitudes se dirigirán al Sra. Alcaldesa - Presidenta de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento.

5.3. Las solicitudes se podrán presentar en la Oficina del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que valorará los méritos estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Pedro Jesús Corral Hormigos

Vocales: Guillermo Agüero Jiménez y María José Olivares Saldaña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CEBOLLA

R.E.L. 01450469

Secretario: David Carrasquilla Palomo, que actuará con voz y voto, y por tanto ostentará también la condición de vocal.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se reunirá en la Casa Consistorial el día y hora que señale su Presidente para valorar los méritos alegados.

De la celebración de la sesión se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes presentados, la valoración de los méritos alegados por los mismos. Contendrá propuesta de contratación de los tres aspirantes que mayor puntuación hubieren obtenido. Los siguientes aspirantes formarán una bolsa de trabajo y serán llamados por su orden de puntuación para cubrir la plaza, si por cualquier circunstancia los aspirantes seleccionados no pueden llevar a cabo el trabajo objeto del contrato.

7. CONTRATACIÓN

La Sra. Alcaldesa - Presidenta, mediante Resolución, acordará la contratación de las personas propuestas por el Tribunal y a continuación se formalizarán los correspondientes contratos laborales de duración determinada.

8. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en estas bases.

9. RECURSOS

Contra la convocatoria de este proceso, las presentes bases y sus actos de aplicación podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cebolla, a 16 de Mayo de 2018

La Alcaldesa-Presidenta

Edo. Silvia Díaz del Fresno



ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

D/Dña. _____, con DNI _____
núm. _____ domicilio a _____
efectos de notificaciones en _____ y teléfono _____

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la realización de pruebas selectivas para la contratación de dos MONITORES DE NATACIÓN para la piscina municipal de Cebolla, durante la temporada de 2018.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en dichas pruebas, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración.

Que a efectos de la valoración de méritos, aporto la siguiente documentación:

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido en el concurso-oposición para la selección de MONITOR DE NATACIÓN para la temporada de 2018.

En Cebolla, a _____ de _____ de 2018.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CEBOLLA.

